

INFORME SECRETARÍA: 14 de junio de 2.023. A despacho del señor Juez informándole que, el **Juzgado Cuarto Civil de Ejecución de Sentencias de Cali**, el día 5 de junio de 2023, allegó el oficio No. CND/004/1125/2023 del 26 de abril de 2023, por medio del cual informan que **el proceso ejecutivo iniciado por la entidad financiera BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra LILIANA CASTILLO ORTIZ se declaró terminado por desistimiento en tácito**, en consecuencia, **solicitaron dejar sin efecto alguno el oficio 1563 del 21 de mayo de 2013, por medio del cual comunicaban embargo de remanentes en el presente asunto.**

Se informa que **el presente proceso, se encuentra en archivo desde el mes de septiembre del año 2017**, teniendo en cuenta que por auto No. 0373 del 24 de agosto de 2017 se declaro terminado por desistimiento tácito.

Sírvase proveer.

VANESSA HERNANDEZ MARIN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Junio dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2.023)

Auto número: **0843**

**ASUNTO : ORDENA AGREGAR COMUNICACIÓN ALLEGADA
POR EL JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**
PROCESO : EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : BANCO BBVS COLOMBIA S.A.
**DEMANDADO : JORGE ALBERTO DELGADO RODRIGUEZ
LILIANA CASTILLO ORTIZ**
RADICACIÓN : 765203103003-2013-00014-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, de la revisión del plenario se evidencia las siguientes actuaciones:

1. El Juzgado 22 Civil Municipal de Cali, mediante oficio No. 1563 del 21 de mayo de 2013, solicitó a este estrado judicial el decreto de embargo de remanentes, en el presente trámite.¹
2. Por auto No. 338 del 17 de junio de 2013, se dispuso tener por embargados el remanente del producto de los bienes embargados a los aquí demandados² y, mediante oficio No. 741 del 5 de julio de 2012, se le comunicó la suerte de la medida cautelar solicitada al Juzgado 22 Civil Municipal de Cali.³
3. Este despacho judicial por auto No. 0373 del 24 de agosto de 2017, declaró la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.⁴

¹ Ver folio 62

² Ver folio 63

³ Ver folio 64

⁴ Ver folio 301

En virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta que el presente trámite ya se encuentra finiquitado, se **ORDENA** agregar el oficio CND/004/1125/2023 emitido por el Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, por medio del cual informan la terminación del trámite ejecutivo con radicado 2011-00421-00, con el fin de dejar sin efectos el embargo de remanentes que aquí se decretó en favor del referido proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO
Juez

VHM

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71524696188d9b132da3d0eb46894bc0a8af67f0833e06b83a8673335c13aa01**

Documento generado en 15/06/2023 06:32:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>